



Sustanciación	No. 844
Radicado	05266 31 03 003 2023 00099 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Lilia Amparo Puerta Yepes
Asunto	Aprueba liquidación crédito- requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

-Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el demandante y que obra a folio 20 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del código general del proceso.

-De otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que ajuste la solicitud de terminación parcial de proceso, respecto de los pagarés 3600095163 y 5303710215940351 los cuales informa ya están cancelados, en los términos del artículo 461 ibídem a fin de que sean tenidos en cuenta por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0584ea82915353eb05ea9497cb9ec22a755d0cb7a775c546d7531c7c32c47c6**

Documento generado en 28/08/2023 02:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>